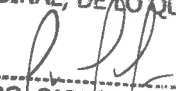




Ordenanza Regional N° 301-AREQUIPA

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.


ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 2768, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1) dispone que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, establece en su artículo 38° que el Consejo Regional, como órgano normativo del Gobierno Regional, tiene la atribución de aprobar la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentar materias de su competencia a través de Ordenanzas Regionales; en ese sentido, es atribución del Consejo Regional aprobar, *modificar* o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, conforme al literal a) del artículo 15° del mismo cuerpo normativo citado;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 154 – AREQUIPA, el Pleno del Consejo Regional de Arequipa, aprobó el Reglamento Interno del Consejo Regional (RIC); el mismo que cuenta con disposiciones generales en relación a su ámbito, funciones y control político; además, señala derechos y deberes de los Consejeros, regula su organización y funcionamiento en cuanto a su organización parlamentaria, servicio parlamentario, periodo, sesiones y el procedimiento legislativo;

Que, conforme al numeral 27.1 del artículo 27° del Reglamento Interno del Consejo se constituye o crea por su naturaleza las "**Comisiones Ordinarias**" que son las encargadas del estudio y proposición de proyectos de Acuerdos, Ordenanzas Regionales y otros asuntos, debiendo promoverse la participación de diversas Comisiones cuando el proyecto de ordenanza lo requiera, asimismo, se ocupa de fiscalizar determinados sectores y áreas del Gobierno Regional; en ese sentido, mediante artículo 28° se crearon ocho (08) comisiones ordinarias, dentro del marco de las funciones generales y específicas contempladas en la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, atendiendo a la cantidad de consejero electos para el periodo 2011-2014;

Que, en el contexto de las Elecciones Regionales y Municipales 2014 para el periodo 2015-2018, el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N° 270-2014-JNE estableció el número de consejeros regionales a ser elegidos en el proceso de elecciones regionales; en ese sentido, para la Región Arequipa se estableció un total de diez (10) consejeros regionales, incrementándose dos (02) consejeros regionales en representación de la cuota de comunidades campesinas;

Que, por tal motivo, a efectos de poder descentralizar y promover la mejor gestión normativa y fiscalización corresponde modificar el artículo 28° del Reglamento Interno del Consejo



Regional, incorporándose o creándose dos (02) comisiones ordinarias adicional; luego entonces, en sesión ordinaria el Pleno del Consejo Regional propone la creación de las comisiones de: **a) Comisión de Comunidades Campesinas y Desarrollo e Inclusión Social, y b) Comisión de Turismo y Promoción del Empleo;**

Que, por estas consideraciones antes citadas, el Consejo Regional, de conformidad con la Ley N° 27783, de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA;

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

**ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 28° DEL
REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL**

Artículo 1°.- Disposición Modificatoria

MODIFICAR el artículo 28° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 154 – AREQUIPA, siendo el texto de la siguiente forma:

Artículo 28.- Comisiones Ordinarias

Créase las siguientes comisiones ordinarias:

28.1. Comisión de Desarrollo Económico y Cooperación Internacional.- Se encarga de asuntos en materia de comercio, pesquería, producción, pequeña y micro empresa, iniciativas privadas.

28.2. Comisión de Salud.- Se encarga de asuntos en materia de salud.

28.3. Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.- Se encarga de asuntos en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación.

28.4. Comisión de Infraestructura y Proyectos de Impacto Regional.- Se encarga de asuntos en materia de infraestructura, transportes y comunicaciones, vivienda y saneamiento

28.5. Comisión de la Mujer, niño, Adolescente, Persona con Discapacidad y Adulto Mayor.- Se encarga de asuntos en materia de atención y servicio brindados a la Mujer, Niño, Adolescentes Personas con discapacidad y Adulto mayor.


28.6. Comisión de Normas, Asuntos Legales y Seguridad Humana.- Se encarga de asuntos en materia administrativa de la Sede Central y del Tribunal Administrativo, judiciales, de control, seguridad ciudadana, además del Proyecto Especial COPASA.

28.7. Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial.- Se encarga de asuntos en materia de Planeamiento, Presupuesto, ordenamiento territorial y de los Sistemas Presupuestales, Contables y de Tesorería de la Sede Central y las diferentes dependencias del Gobierno Regional.

28.8. Comisión de Agricultura, Recursos Naturales, Ecología y Ambiente.- Se encarga de asuntos en materia agraria, medio ambiental, energía, minas e hidrocarburos; además del Proyecto Especial AUTODEMA.



ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.


ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

28.9. Comisión de Turismo y Promoción del Empleo.- Se encarga de asuntos en materia de Turismo, trabajo, artesanía y promoción del empleo.

28.10. Comisión de Desarrollo e Inclusión Social y Comunidades Campesinas.- Se encarga de asuntos en materia de comunidades campesinas, desarrollo e inclusión social e igualdad de oportunidades.

Artículo 2º.- Vigencia

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siendo su alcance en el ámbito territorial de la Región Arequipa.

Artículo 3º.- Publicación Oficial y Electrónica

DISPONER la publicación de la presente Norma Regional tanto en el diario Oficial "El Peruano", como en el Diario de Avisos Judiciales "La República"; asimismo, **SE ENCARGA** a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Ejecutivo Regional que, una vez publicada en el diario oficial, inmediatamente publique electrónicamente en la Página Web su texto íntegro de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del decreto Supremo Nro. 00-2009-JUS.

La tramitación de la publicación será a cargo de la Secretaría del Consejo Regional, mientras que el costo que esta irroque será cubierto por el Órgano Ejecutivo Regional.

Comuníquese a la señorita Presidenta del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los nueve días del mes de enero del 2015.

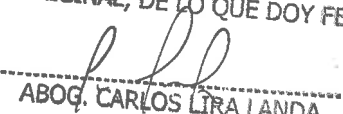

MAURICIO CHANG OBEZO
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los TREINTA----- días del mes de enero del dos mil quince.




YAMILA OSORIO DELGADO
Presidenta del Gobierno Regional
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

